

Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de dos meses, a contar desde la publicación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 58 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Murcia a 27 de marzo de 1996.— El Consejero de Industria, Trabajo y Turismo, **José Pablo Ruiz Abellán**.

**5101 ORDEN de 27 de marzo de 1996, por la que se autorizan nuevas tarifas del servicio de agua potable en Librilla.**

Examinado el expediente número 40/96 (3C96PP0040), incoado a instancia de la empresa "Sociedad de Gestión de Servicios Urbanos, S.A. (SOGESUR, S.A.)" y remitido por el Ayuntamiento de Librilla con fecha 16 de febrero de 1996, en solicitud de autorización de nuevas tarifas del servicio de agua potable; las tarifas vigentes fueron autorizadas por Orden de la Consejería de Fomento y Trabajo de 4 de marzo de 1994, dictada en virtud de las facultades otorgadas por el Decreto 3/1993, de 3 de mayo, de reorganización de la Administración Regional, y Decreto 105/1988, de 1 de julio, de creación del Consejo Asesor Regional de Precios. Se basa la petición en la necesidad de repercutir en la tarifa el incremento de los costes de explotación del servicio, incluida la subida de la tarifa de la Mancomunidad de los Canales del Taibilla, del 28,74 por 100, con efectos del día 1 de enero de 1996.

El Ayuntamiento de Librilla, en sesión del Pleno del día 27 de diciembre de 1995, acuerda proponer unas tarifas que suponen respecto de las vigentes el incremento de las cuotas de servicio y de consumo, así como de la conservación de contadores y de acometidas; creándose el nuevo concepto tarifario de llenado de cisternas.

Por los Servicios Técnicos de la Dirección General de Comercio, Consumo y Artesanía de la Consejería de Industria, Trabajo y Turismo se ha emitido informe favorable a la modificación de tarifas propuestas por el citado Ayuntamiento, por considerarla justificada y cumplir con los artículos 6 y 7 del Decreto 2.695/1977, de 28 de octubre, sobre medidas relativas a política de precios, así como estar en consonancia con el artículo 45.1 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales y artículo 25 de la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos.

El Consejo Asesor Regional de Precios, en su reunión del día 26 de marzo de 1996, ha informado, asimismo, favorablemente las tarifas de referencia.

Estimándose conveniente aceptar la propuesta del citado Ayuntamiento, por las razones anteriormente expuestas.

Visto el Real Decreto 2.226/1977, de 27 de agosto, sobre autorizaciones de aumento de tarifas de servicios de competencia local, y Orden Ministerial de 30 de septiembre de 1977, así como el Real Decreto 4.112/1982, de 29 de agosto, Decreto 77/1977, de 8 de octubre, Decreto 105/1988, de 1 de julio, de creación del Consejo Asesor

Regional de Precios, y artículo 58.3 de la Ley 1/1988, de 7 de enero, del Presidente, del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

**DISPONGO**

Autorizar las tarifas del servicio de agua potable solicitadas por el Ayuntamiento de Librilla en sesión del Pleno del día 27 de diciembre de 1995, que son las siguientes:

- Cuota de servicio 310,06 Ptas./abon/mes
- Cuota de contador 33,28 Ptas./abon/mes

**- Cuota de consumo:**

- a) Mínimo de 5 m<sup>3</sup>/abon/mes.
- b) De 1 a 15 m<sup>3</sup> ..... 59,60 Ptas./m<sup>3</sup>
- c) De 16 a 50 m<sup>3</sup> ..... 64,37 Ptas./m<sup>3</sup>
- d) De 51 m<sup>3</sup> en adelante ..... 70,33 Ptas./m<sup>3</sup>
- e) Llenado de cisternas ..... 58,00 Ptas./m<sup>3</sup>

- Cuota de contador ..... 33,28 Ptas./abon/mes.
- Cuota de acometidas ..... 50,636 Ptas./abon/mes.

Contra la presente Orden, que entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la correspondiente Sala del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de dos meses, a contar desde la publicación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 58 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Murcia a 27 de marzo de 1996.— El Consejero de Industria, Trabajo y Turismo, **José Pablo Ruiz Abellán**.

**5102 ORDEN de 27 de marzo de 1996, por la que se autorizan nuevas tarifas del servicio de agua potable en Alguazas.**

Examinado el expediente número 31/96 (3C96PP0031), incoado a instancia de la empresa "Sociedad de Gestión de Servicios Urbanos, S.A. (SOGESUR, S.A.)" y remitido por el Ayuntamiento de Alguazas con fecha 9 de febrero de 1996, en solicitud de autorización de nuevas tarifas del servicio de agua potable; las tarifas vigentes fueron autorizadas por Orden de la Consejería de Economía, Hacienda y Fomento de 14 de octubre de 1992, dictada en virtud de las facultades otorgadas por el Decreto 3/1992, de 17 de enero, por el que se crea dicha Consejería, y Decreto 105/1988, de 1 de julio, de creación del Consejo Asesor Regional de Precios. Se basa la petición en la necesidad de adecuar la tarifa a los costes de explotación del servicio, incluido el aumento de la tarifa de la Mancomunidad de los Canales del Taibilla, del 28,74 por 100, con efectos del día 1 de enero de 1996.

El Ayuntamiento de Alguazas, en sesión del Pleno del día 16 de enero de 1996, emite informe proponiendo

el incremento de la tarifa en su conjunto, tanto las cuotas de consumo y de servicio como los excesos de consumos municipales.

Por los Servicios Técnicos de la Dirección General de Comercio, Consumo y Artesanía de la Consejería de Industria, Trabajo y Turismo se ha emitido informe favorable a la modificación de tarifas propuestas por el citado Ayuntamiento, por considerarla justificada y cumplir con los artículos 6 y 7 del Decreto 2.695/1977, de 28 de octubre, sobre medidas relativas a política de precios, así como estar en consonancia con el artículo 45.1 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales y artículo 25 de la Ley 8/1989, de 13 de abril, de tasas y precios públicos.

El Consejo Asesor Regional de Precios, en su reunión del día 26 de marzo de 1996, ha informado, asimismo, favorablemente las tarifas de referencia.

Estimándose conveniente aceptar la propuesta del citado Ayuntamiento, por las razones anteriormente expuestas.

Visto el Real Decreto 2.226/1977, de 27 de agosto, sobre autorizaciones de aumento de tarifas de servicios de competencia local, y Orden Ministerial de 30 de septiembre de 1977, así como el Real Decreto 4.112/1982, de 29 de agosto, Decreto 77/1977, de 8 de octubre, Decreto 105/1988, de 1 de julio, de creación del Consejo Asesor Regional de Precios, y artículo 58.3 de la Ley 1/1988, de 7 de enero, del Presidente, del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

#### DISPONGO

Autorizar las tarifas del servicio de agua potable solicitadas por el Ayuntamiento de Alguazas en sesión del Pleno del día 16 de enero de 1996, que son las siguientes:

##### A) Cuota de consumo (Ptas./m<sup>3</sup>):

Bloque 1.º: 0 - 15 m <sup>3</sup> /trim., a .....	45,90
Bloque 2.º: 16 - 60 m <sup>3</sup> /trim., a .....	60,20
Bloque 3.º: 61 - 100 m <sup>3</sup> /trim., a .....	64,37
Bloque 4.º: 101 - 150 m <sup>3</sup> /trim., a .....	72,12
Bloque 5.º: 151 - 500 m <sup>3</sup> /trim., a .....	73,91
Bloque 6.º: De 501 m <sup>3</sup> en adelante, a .....	76,29

##### B) Cuota de servicio (Ptas./abon/mes):

Bloque 1º: 0 - 15 m <sup>3</sup> /trim., a .....	178,79
Bloque 2º: 16 - 60 m <sup>3</sup> /trim., a .....	238,38
Bloque 3º: 61 - 100 m <sup>3</sup> /trim., a .....	446,96
Bloque 4º: 101 - 150 m <sup>3</sup> /trim., a .....	953,52
Bloque 5º: 151 - 500 m <sup>3</sup> /trim., a .....	2.860,56
Bloque 6º: De 501 m <sup>3</sup> en adelante, a .....	11.561,43

C) Consumos municipales ..... 52,63 ptas/m<sup>3</sup>.

Contra la presente Orden, que entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la correspondiente Sala del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de dos

meses, a contar desde la publicación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 58 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Murcia a 27 de marzo de 1996.— El Consejero de Industria, Trabajo y Turismo, **José Pablo Ruiz Abellán**.

#### 5103 ORDEN de 27 de marzo de 1996, por la que se autorizan nuevas tarifas del servicio de agua potable en Alcantarilla.

Examinado el expediente número 41/96 (3C96PP0041), incoado a instancia de la empresa "Promoción Técnica y Financiera de Abastecimientos de Agua, S.A. (AQUAGEST)" y remitido por el Ayuntamiento de Alcantarilla con fecha 16 de febrero de 1996, en solicitud de autorización de nuevas tarifas del servicio de agua potable; las tarifas vigentes fueron autorizadas por Orden de la Consejería de Fomento y Trabajo de 4 de marzo de 1994, dictada en virtud de las facultades otorgadas por el Decreto 3/1993, de 3 de mayo, de reorganización de la Administración Regional, y Decreto 105/1988, de 1 de julio, de creación del Consejo Asesor Regional de Precios. Se basa la petición en la necesidad de repercutir en la tarifa el incremento del precio de venta del agua del Taibilla, del 28,74 por 100, así como el retraso en el inicio de la prestación del servicio por la concesionaria y el déficit que tradicionalmente arrastra el mismo.

El Ayuntamiento Pleno, en sesión del día 29 de enero de 1996 introduce determinadas modificaciones a la petición inicial, proponiendo el incremento de la cuota por gastos fijos y del precio del metro cúbico consumido en cuantías inferiores a las propuestas por la empresa, y no experimentando variación los restantes conceptos tarifarios.

Por los Servicios Técnicos de la Dirección General de Comercio, Consumo y Artesanía de la Consejería de Industria, Trabajo y Turismo se ha emitido informe favorable a la modificación de tarifas propuestas por el citado Ayuntamiento, por considerarla justificada y cumplir con los artículos 6 y 7 del Decreto 2.695/1977, de 28 de octubre, sobre medidas relativas a política de precios, así como estar en consonancia con el artículo 45.1 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales y artículo 25 de la Ley 8/1989, de 13 de abril, de tasas y precios públicos.

El Consejo Asesor Regional de Precios, en su reunión del día 26 de marzo de 1996, ha informado, asimismo, favorablemente las tarifas de referencia.

Estimándose conveniente aceptar la propuesta del citado Ayuntamiento, por las razones anteriormente expuestas.

Visto el Real Decreto 2.226/1977, de 27 de agosto, sobre autorizaciones de aumento de tarifas de servicios de competencia local, y Orden Ministerial de 30 de septiembre de 1977, así como el Real Decreto 4.112/1982, de 29 de agosto, Decreto 77/1977, de 8 de octubre, Decreto 105/1988, de 1 de julio, de creación del Consejo Asesor